

**ACUERDO N° 977.-:** En la Ciudad de San Lu s a QUINCE d as del mes de DICIEMBRE de DOS MIL ONCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Se ores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODR GUEZ, OMAR ESTEBAN URIA, FLORENCIO DAMI N RUBIO y OSCAR EDUARDO GATICA.-

**DIJERON:** Que atento el tiempo transcurrido desde el comienzo de la implementaci n del sistema de gesti n inform tico se impone una revisi n de los procedimientos adoptados por las distintas dependencias y una actualizaci n de algunas de las normas que los regulan.

Que se constata con preocupaci n que el consumo de impresiones en papel, lejos de disminuir como era de esperar, ha crecido exponencialmente causando un gasto innecesario de recursos y de tiempo de trabajo, por lo que se impone un urgente cambio de reglas y de h bitos.

Que el Acuerdo N 678/2008, cuando dispone la impresi n semanal de las constancias del sistema, a fin de formar carpetas que reemplacen los libros tradicionales de Secretar a; a tres a os de su dictado y en base a la experiencia acumulada en el uso del sistema de gesti n, debe ser revisado ante la posibilidad y la necesidad de despapelizar el tr mite interno de los expedientes.

Que la nueva versi n del actual sistema inform tico de gesti n a la cual se migrar  en los primeros meses del a o 2012 (Iurix) prev  un mecanismo de pases m s  gil y seguro que posibilitar  la despapelizaci n total de dichos tr mites internos.

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N  V-699-2009 las comunicaciones electr nicas tienen id ntica validez y eficacia probatoria que sus correlatos impresos, por lo que pueden ser librados Oficios en dicho soporte a dependencias del estado provincial; previsiones legales estas que a n no se han puesto en pr ctica, a pesar de los avances de ambos poderes del estado en el camino de la informatizaci n de sus tr mites, como as  a la disponibilidad de firma digital de sus agentes.

Que las comunicaciones entre este poder judicial y organismos como la policía y los registros públicos, especialmente a partir de las actuaciones del fuero de familia, son numerosas y consumen gran cantidad de recursos que podrían evitarse con el diligenciamiento por medios electrónicos.

Que el sistema de notificaciones por cédula del mencionado Acuerdo, establece las excepciones expresas en las cuales corresponde notificar en soporte papel, no obstante lo cual se siguen imprimiendo documentos innecesariamente fuera de esos casos excepcionales.

Por todo ello, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, en uso de las facultades reglamentarias otorgadas expresamente por la Ley Orgánica de Administración de Justicia en su art. 42, inc.4; las Leyes Provinciales No VI-688-2009, VI-689-2009, y V-699-2009, que regulan la notificación electrónica y la validez del expediente judicial electrónico, a los fines de adaptar el procedimiento judicial a las nuevas tecnologías;

**ACORDARON:** I. Dejar sin efecto la impresión semanal de las constancias del sistema informático en reemplazo de los libros, establecida por Acuerdo N 678/08, impresión que se materializará, por última vez, al finalizar el corriente año judicial.

II. Disponer que los pases internos de los expedientes y los que se efectúen entre dependencias se registrarán únicamente por las constancias electrónicas del sistema informático en uso, sin necesidad de impresión en papel de las mismas.

III. Disponer que los Secretarios podrán, en los Oficios que se ordenen en el curso de los expedientes judiciales dirigidos a los distintos organismos del Gobierno Provincial, reemplazar las comunicaciones impresas hoy en uso por comunicaciones electrónicas firmadas digitalmente; en cuyo caso se imprimirá, para agregarse al expediente papel, un solo ejemplar una vez diligenciado y otro único ejemplar de la respuesta obtenida del organismo oficiado, en su caso.

IV. Solicitar a las autoridades competentes que los sumarios de prevención que generan las distintas Comisarías de la Provincia en el marco de denuncias de violencia familiar se comuniquen a las dependencias

pertinentes de este Poder Judicial a través de correo electrónico firmado digitalmente.

V. Disponer que las oficinas judiciales de violencia familiar deberán controlar en forma permanente la casilla de correo electrónico donde se reciban las comunicaciones referidas en el inciso anterior, incorporando al sistema de gestión los archivos remitidos por la Policía, para dar urgente inicio al trámite correspondiente.

VI. Disponer que las notificaciones que se concretan a través de la Policía de la Provincia, se solicitarán por las dependencias judiciales competentes a través de correo electrónico firmado digitalmente.

VII. Recordar a los Sres. Secretarios que las llamadas notificaciones en Estrados del Juzgado importan la remisión legal a la notificación automática de martes y viernes y no deben generar ningún tipo de impresión de cédula alguna, ni para diligenciar, ni para exponer en el expediente, ni en ningún espacio físico de Tribunales.

VIII. Recordar a los Sres. Secretarios que la notificación por cédula impresa requiere solamente de dos ejemplares del documento, uno que se deja al notificado y otro que es devuelto al juzgado por el Oficial Notificador con la constancia de la diligencia.

IX. Autorizar a los interesados en las notificaciones de traslados que requieran copias de documentación adjunta a presentar al Juzgado archivos electrónicos del escrito y de la documental, los que – previamente visados por el Secretario- se incorporarán al expediente y se adjuntarán a la cédula electrónica en los términos del Acuerdo 121/11, para su notificación.

VIII. Por Secretaría de Informática arbitrense los medios tecnológicos tendientes al mejor y más pronto cumplimiento de esta Acordada, a cuyo fin se autoriza a su titular a realizar las comunicaciones y contactos necesarios con las autoridades y funcionarios de las distintas áreas de ambos poderes, acordar audiencias y reuniones de trabajo con este Alto Cuerpo si fuere menester, elaborar instructivos y capacitaciones, acordar con las autoridades pertinentes la metodología a emplear en las comunicaciones electrónicas y sus respuestas, firmar convenios sujetos a homologación

posterior, solicitar medidas y organizar los recursos disponibles de manera de posibilitar su inmediato cumplimiento.

IX. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico emitido por Secretaría Administrativa, con copia a todos los Magistrados, Procurador General, Funcionarios de Ministerios Públicos y Secretarios de las tres Circunscripciones Judiciales; y con copia impresa a los Colegios de Abogados de San Luis, Villa Mercedes y Concarán.-

**PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial por el término de tres días y en el sitio Web del Poder Judicial. HÁGASE CONOCER.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-